



Auto de Sustanciación Causa Nro. 345-2023-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO **ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 345-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 345-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2023, las 15h23. VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-RG-2023-0038-M de 08 de diciembre de 20231, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2, dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: "Certificación Causa No. 345-2023-TCE".
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0292-M de 08 de diciembre de 2023², suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido a la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2.
- c) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-2023-074-0 de 08 de diciembre de 2023³, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2, dirigido a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar y a su abogado patrocinador, mediante el cual informa que el auto de archivo se encuentra ejecutoriado.
- d) Oficios Nros. TCE-ICP-PNL-2023-075-04 y TCE-ICP-PNL-2023-076-05 de 08 de diciembre de 2023, suscritos por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2 dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con los cuales informa que el auto de archivo se encuentra ejecutoriado.
- e) El 11 de diciembre de 20236, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral remitió a este despacho un escrito en (03) tres fojas suscrito por el abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, analista provincial de asesoría jurídica.



⁵ Fs. 60. 6 Fs. 65 a 67.







¹ Fs. 54.

² Fs. 55.

³ Fs. 57.

⁴ Fs. 63.





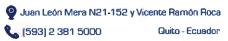
Auto de Sustanciación Causa Nro. 345-2023-TCE

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 23 de noviembre de 20237, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en cuatro (04) fojas suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y su abogado patrocinador con el que adjuntan veintitrés (23) fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de la señora AMANDA PAULINA TUBÓN PACHA, responsable del manejo económico; señores ANA LUCIA TONATO MORALES, HÉCTOR ANIBAL RONQUILLO TOAPANTA, CARLOS FERNANDO ARROBA LÓPEZ, DIEGO ENRIQUE MORALES PAUCAR y SHIRLEY NICOLE TELENCHANA RONQUILLO, candidatos a la dignidad de vocal de la junta parroquial de Izamba del cantón Ambato; y, el señor MILTON LLUMIPANTA TIGSE, representante legal del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia "PID", lista 4 en el proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 345-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 20238, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- **1.3.** El 01 de diciembre de 2023, dicté auto de sustanciación, a través del cual dispuse que la denunciante aclare y complete su denuncia, la providencia fue notificada a las partes procesales el mismo día de su emisión.
- 1.4. El 04 de diciembre de 2023, la abogada Priscila Naranjo Lozada, a través de memorando Nro. TCE-ICP-2023-0445-M, solicitó que la secretaría general certifique si, desde el 01 al 03 de diciembre de 2023, la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar o su abogado patrocinador, han ingresado algún escrito dentro de la presente causa.
- 1.5. El 04 de diciembre de 2023, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0285-M suscrito por el secretario general de este Tribunal certificó que la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar o su abogado patrocinador no han ingresado ningún escrito o petición, en las fechas referidas.
- **1.6.** El 04 de diciembre de 2023, dicté auto de archivo ya que la denunciante no dio cumplimiento a lo ordenado por esta juzgadora.
- 1.7. El 08 de diciembre de 2023, mediante memorando Nro. TCE-RG-2023-0038-M, la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2, solicitó al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del

⁸ Fs. 28 a 30.





⁷ Fs. 1 a 27 vuelta.





Auto de Sustanciación Causa Nro. 345-2023-TCE

Tribunal Contencioso Electoral certifique que: "(...) si desde el 04 de diciembre de 2023 hasta el 07 de diciembre de 2023, ha ingresado a la recepción de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral de manera física o electrónica, algún recurso horizontal o vertical referente al auto de archivo, en relación con la causa No. 345-2023-TCE, por parte de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar y su abogado patrocinador".

- 1.8. El 08 de diciembre de 2023, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0292-M el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó "(...) que NO ha ingresado algún recurso horizontal o vertical referente al auto de archivo, en relación con la causa No. 345-2023-TCE, por parte de la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar y su abogado patrocinador".
- 1.9. El 08 de diciembre de 2023, la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2, dio cumplimiento a lo que determina el tercer inciso del artículo 35 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- El escrito suscrito por el abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, patrocinador de la denunciante, fue presentado el 04 de diciembre de 2023, conforme la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, es decir fuera del plazo legal dispuesto por esta juzgadora, ya que, la denunciante debía cumplir con lo dispuesto por esta autoridad hasta el 03 de diciembre de 2023. Cabe señalar que la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral remitió a este despacho el mencionado documento el 11 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, el escrito con el que pretendía aclarar y completar la denuncia fue presentado fuera de los tiempos legales; por lo tanto, solo cabe su incorporación al expediente; consecuentemente, una vez que el auto de archivo se encuentra ejecutoriado⁹, la denunciante deberá estar al contenido del mismo.

TERCERO.- Notifiquese:

- **3.1** A la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: lorenaramos@cne.gob.ec y alfonsolara@cne.gob.ec.
- **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas:



⁹ Ver artículo 35 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral











Auto de Sustanciación Causa Nro. 345-2023-TCE

secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2023.

Abg. Priscila Naranjo Lozad

Secretaria Relatora

Tribunal Contencioso Electoral